

SECRETARÍA. Santiago de Cali, noviembre 10 de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

VANNESA MEJIA QUINTERO

Secretaria,

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: EDY DEL ROCIO LOZA ESTRADA C.C 59.812.965.
DEMANDADO: MARIA LUCERITO BARRIENTOS RAMIREZ CC 1127044083 LUZ
MARIA RAMIREZ GONZALEZ C.C 60.253.088. CARLOS HERNANDO GAVIRIA
BASTIDAS C.C 6.105.908.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00617-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 3033
Santiago de Cali, Diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al pagador de FORTOX SECURITY GROUP, a fin de que indiquen los motivos por los cuales a la fecha no han dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 27 de julio del año en curso y radicado el 15 de junio del mismo año, mediante el cual se ordenó el embargo y retención del 20% de la pensión que percibe la demandada **MARIA LUCERITO BARRIENTOS RAMIREZ CC 1127044083.**

2.- REQUERIR al pagador de FORTOX SECURITY GROUP, a fin de que indiquen los motivos por los cuales a la fecha no han dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 16 de mayo del año en curso y radicado el 27 de julio del mismo año, mediante el cual se ordenó el embargo y retención del 20% de la pensión que percibe el demandado **CARLOS HERNANDO GAVIRIA BASTIDAS C.C 6.105.908.**

3.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6db8b7e9414d25c9d24ed983aa52ed926ab8076d1a0a7ca6486f34d6e9160a8**

Documento generado en 09/11/2023 03:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>